



EJE SOCIAL
COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CIG-2022-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social el día jueves, 20 de enero de 2022, respecto al proyecto de *“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS Y ESTIBADORES, TRICICLEROS Y CUIDADORES DE CARGA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O, de 18 de octubre de 2021, la Concejala Metropolitana, Mónica Sandoval Campoverde, remitió al abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O, de 26 de octubre de 2021, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: *“respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social”*;

2.3. En sesión No. 078 – Extraordinaria, realizada el 28 de octubre de 2021, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y resolvió: Que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, realizará una mesa de trabajo, con la Administración General, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Consejo de Protección de Derechos, Corporación de Promoción Económica CONQUITO, Unidad Patronato Municipal San José, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; a fin de conocer y analizar el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS Y ESTIBADORES*



AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para la generación de los informes técnicos correspondientes;

2.4. En sesión No. 80 – Extraordinaria, realizada el 16 de diciembre de 2021, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: resolvió: solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Inclusión Social y Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, que en el término de tres días, remitan sus informes técnicos y legal correspondientes respecto del proyecto de Ordenanza en referencia;

2.5. En sesión No. 081 – Extraordinaria, realizada el 14 de enero de 2022, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: **resolvió:** "1.- Solicitar a la Secretaría de Inclusión Social remita en el término de un día, el informe respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del Distrito Metropolitano de Quito. (...) 2.- Una vez que la Secretaría de Inclusión Social remita dicho informe, la Procuraduría Metropolitana en el término de tres días remitirá a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, su informe y criterio legal respecto del mencionado proyecto de Ordenanza.";

2.6. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2021-01703-M, de 24 de noviembre de 2021, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, adjunta el informe técnico respectivo con relación al el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras y estibadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito";

2.7 Mediante oficio Nro. CPEQ-2021-0590-O, de 09 de noviembre de 2021, el Mgs. Walter Enrique Crespo Peñaherrera, Director Ejecutivo de CONQUITO, hace la entrega de la información de los programas de capacitación, propuestos por la Agencia de Promoción Económica CONQUITO, para el mencionado proyecto;

2.8 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2021-2411-OF, de 12 de noviembre de 2021, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remite la propuesta que responde a la necesidad del grupo de prestadores de servicio (estibadores, estibadoras, cocheros y tricicleros) que realiza actividades de movilización de bultos, quintales y más unidades, en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito;

2.9 Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2021-0568-M, de 24 de diciembre de 2021, el Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, remite sus observaciones al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del Distrito Metropolitano de Quito";



2.10 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2022-0070, de 18 de enero de 2022, el Soc. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el informe respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y registra las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del DMQ;

2.11 Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2022-0126-M, de 20 de enero de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, remite el informe legal del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y registra las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del DMQ;

2.12. Favor agregar la sesión en la que se emitió el Dictamen Favorable.

2.20. En sesión Nro. 082 - Extraordinaria, realizada el jueves 20 de enero de 2022, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, luego del análisis del proyecto de ordenanza motivo del presente informe, con la presencia de todos sus miembros, y, por unanimidad, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano, conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS Y ESTIBADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, de iniciativa de los señores Concejales Metropolitanos, Héctor Cueva y Mónica Sandoval.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, señala que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)”*;

El artículo 264 número 6, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*;

El numeral 15, del artículo 66, de la Constitución establece que se reconoce y garantizará a las personas: *“(...) El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”*;

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución establecen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular*



el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

El artículo 266 establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *“(…) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;*

El artículo 284 de la Constitución, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: *“impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”; y, “mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo.”;*

El artículo 319 de la Constitución, establece que: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (…)”;*

El artículo 325 de la Constitución, manifiesta que: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”;*

El artículo 326 de la carta magna, señala que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.”;*

El artículo 329, en sus incisos tercero y quinto, la Constitución puntualizan que: *“(…) Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...)”;*

El artículo 331 de la Constitución, señala que: *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. (...)”;*



El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, "(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."; y

La letra a), del artículo 87 del COOTAD, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: "(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, resolvió que el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que reconoce y registra las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del DMQ", de iniciativa de los señores Concejales Metropolitanos, Héctor Cueva y Mónica Sandoval, sea conocido por el Concejo Metropolitano en primer debate.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en Sesión Nro. 082 - Extraordinaria del 20 de enero de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que reconoce y registra las actividades y prestación de servicios de estibadoras, estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del DMQ", de iniciativa de los señores Concejales Metropolitanos, Héctor Cueva y Mónica Sandoval, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, abajo firmantes, aprueban el jueves 20 de enero de 2022, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en este informe.

Sra. Gissela Chalá Reinoso

Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social



Abg. Mónica Sandoval Campoverde
Miembro de la Comisión

Sr. Orlando Núñez Acurio
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, certifica que ésta aprobó el presente Informe de Comisión en sesión No. 082 - Extraordinaria realizada el jueves 20 de enero de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Sra. Gissela Chalá Reinoso, Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Sr. Orlando Núñez Acurio.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 20 de enero de 2022

Srta. Pamela Albuja Pupiales
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social